



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

Anuncio.

CONVOCATORÍA DE AYUDAS A EMPRENDEDORES, MICROEMPRESAS, AUTÓNOMOS Y PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA CIUDAD DE SALAMANCA PARA CUBRIR LOS COSTES DE INTERMEDIACIÓN Y DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS PERSONALES, POR AVAL GESTIONADO POR IBERAVAL, EN OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS Y LIQUIDEZ, NOVACIÓN Y AVALES FRENTE A TERCEROS.

TextoES: BDNS(Identif.): 638672

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638672>).

Primero.- Objeto

Otorgar ayudas para la bonificación de los costes financieros de cualquier tipo de aval otorgado por Iberaval, aunque no implique financiación, que facilite a las pymes y autónomos garantizar obligaciones ante terceros, siempre que sobre sus costes no concurra otra bonificación de otra institución, organismo o entidad.

Segundo.- Requisitos de los beneficiarios

2.1. Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, y empresas de economía social que cuenten con domicilio social o centro de trabajo en la ciudad de Salamanca y que cumplan los requisitos de microempresas, pequeñas y medianas empresas conforme a los parámetros establecidos por la Unión Europea (Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio).

2.2. Que hayan formalizado operaciones financieras a través de Iberaval desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y que cuenten con el respaldo de Iberaval.

2.3. En todo tipo de proyecto subvencionable será necesario la presentación en Iberaval de un plan empresarial y el análisis del riesgo mediante informe emitido por Iberaval que deberá obtener la calificación de apto por parte de dicha entidad.

Se priorizarán los proyectos que se encuadren dentro de alguna de las siguientes líneas:

- a) La creación de actividad económica.
- b) La mejora de la competitividad empresarial.
- c) La alta generación de empleo.
- d) La incorporación de servicios avanzados.
- e) La transformación digital de las pymes.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

El importe que se destinará a estas actuaciones será de 75.000,00 euros pudiendo ser ampliado hasta 100.000,00 euros o hasta que se agoten los fondos destinadas para la misma con cargo al presupuesto de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción para el ejercicio 2022.

CVE: BOP-SA-20220718-006



Cuarto.- Plazo y lugar de presentación

Los solicitantes podrán presentar las solicitudes, con su documentación complementaria, a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca hasta el 31 de diciembre de 2022.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos requeridos puede encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Salamanca www.aytosalamanca.es/empre-sasyemprendedores.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento así como vía telemática a través del Registro electrónico (solo con firma digital) o en las vías previstas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Conceptos subvencionables

5.1. Costes financieros en cualquier tipo de operación que facilite liquidez o inversión a la pyme y/o autónomo o que mejore sus condiciones mediante novaciones ante entidades financieras, fondos de inversiones, y/o crowdlending, así como los costes directos de avales aunque no implique financiación con las siguientes limitaciones:

- **COSTE DEL AVAL:** hasta el 1,50% de la cuantía concedida mediante operación de préstamo o crédito avalado
- **Gastos de estudio:** hasta el 0,50% de los gastos por este concepto asumidos por el solicitante.
- **COSTE DE INTERESES:** Hasta 2,25 puntos del tipo de interés, con el límite máximo del coste efectivo de los intereses del préstamo, formalizado desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022. Dicho tipo de interés podrá ser revisado por Iberaval, al alza o a la baja, en función de la evolución del mercado financiero y aplicado previa comunicación al Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Sociedad Municipal de Promoción Económica, si bien la bonificación no superará en ningún caso el 2,25%.
- **Comisión de apertura de la operación financiera,** tanto de préstamo como de línea de crédito, con la limitación del 0,5%.
- **Gastos derivados de la intervención en notaria,** con la limitación del 3 por mil.
- **Hasta el 100% de los gastos de novación** asumidos por el solicitante, con las limitaciones establecidas en estas bases.

5.2. Estas ayudas son compatibles con otras modalidades de ayudas promovidas por el Ayuntamiento de Salamanca, excepto con la línea municipal de bonificación de intereses, e incompatibles con las ayudas de otras Administraciones para el mismo fin, no pudiendo superar la cuantía máxima a subvencionar por actividad empresarial entre todos los conceptos los 6.000 euros.

5.3. El importe bonificable no podrá ser inferior a 400 €, ni superior a 6.000 €.

5.4. Para acogerse a estas ayudas, las operaciones financieras que los solicitantes formalicen con las entidades de crédito u otras fuentes alternativas de financiación, incluidas las financiadas con fondos públicos, como el CDTI, o privados, como los fondos de titulización, tienen que disponer necesariamente de un aval de la Sociedad de Garantía Reciproca Iberaval.

Sexto.- Procedimiento de resolución

La resolución de concesión o denegación de las ayudas es de tres meses, desde la fecha de reunión de la Comisión Evaluadora, la cual se reunirá dos veces en 2022, cada una de ellas debidamente convocada para su constitución a la finalización de cada semestre natural.



El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo o resolución de la convocatoria, en el que deberá motivarse sus fundamentos, expresando, en su caso, el concepto de la actividad subvencionada, y la cuantía de la subvención concedida, será notificado a los interesados.

Séptimo.- Forma de pago y justificación de las ayudas

El pago de la ayuda al coste de los avales de IBERAVAL, SGR, se hará directamente a los interesados.

El pago se realizará de una sola vez tras la aceptación de la ayuda por parte del interesado.

La justificación de la ayuda queda realizada en el momento de la concesión.

Salamanca, 12 de julio de 2022.-La Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, SAU, Ana Isabel Hernández Sánchez.